

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: IMPUGNACION DE ACTAS
Demandante: DORIS STELLA VERGARA DE MONSALVE
Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL B.C.H. PRIMER SECTOR
Radicado: 2020-00325

Se reconoce personería a la abogada **ANGIE YULIETH MONSALVE VERGARA** como apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido, allegado vía correo electrónico el 26 de noviembre de 2020.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada antes reconocida mediante escrito remitido vía correo electrónico el 15 de abril de 2021, quien cuenta con la facultad de desistir, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., **DISPONE:**

1.- ACEPTAR la **DESISTIMIENTO** de la demanda presentada por la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial.

2.- DECRETAR terminado el proceso de **IMPUGNACION DE ACTAS** instaurado por **DORIS STELLA VERGARA DE MONSALVE** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL B.C.H. PRIMER SECTOR**, por desistimiento.

3.- Sin condena en costas.

4.- Desglóse los documentos aportados por las partes y entréguese a cada una de ellas los que hubiera adosado respectivamente, con las constancias del caso.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

6.- Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f84b51c5e8005f6e7f858a5d19340f5cbfd765207f0ada9a0b6f3e850ecfeb
1**

Documento generado en 16/09/2021 08:45:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**